SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACION

2019 OCT 23 AM 10 57

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
Y ANÁLISIS, ARCHIVOS
Y COMPILACIÓN

SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN

2019 OCT 22 PM 3:55

CASA DE LA CULTURA
JURÍDICA
AGS.



PERIODICO OFICIAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags -001-0125 - Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXII | Aguascalientes, Ags., 21 de Octubre de 2019 | Núm. 42

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO

ÍNDICE:

Página 68

RESPONSABLE: Lic. Ricardo Enrique Morán Faz, Secretario General de Gobierno.

XVII. Presentar la autorización de la sociedad de autores y compositores que corresponda, tratándose de espectáculos en los cuales públicamente se use, comunique, ejecuten, reproduzcan, exploten o por cualquier forma o modalidad obras musicales protegidas conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor; y

TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente ***reforma de adición de un segundo párrafo al artículo 5, se adiciona un artículo 6 BIS, se adiciona la fracción VII al artículo 14 y se adiciona la fracción XVII al artículo 24 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes,*** iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día once de octubre del año dos mil diecinueve en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Mónica Ledezma Gallegos, Gustavo Tristán López, Juana Cecilia López Ortiz, Sergio David Mora Rodarte, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Sindy Paola González Rubalcava, Hazel Montejano García, Netzahualcóyotl Ventura Anaya, Karla Cassio Madrazo, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro y el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre de 2019.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar la ***reforma a los artículos 3, 98 fracción XIX y 105 BIS del Código Municipal de Aguascalientes,*** para quedar de la siguiente manera:

Código Municipal de Aguascalientes

ARTÍCULO 3°. El territorio del Municipio de Aguascalientes se divide en 16 Delegaciones Municipales, de las cuales 12 son urbanas y 4 rurales.

La asignación, denominación, conformación territorial de las Delegaciones Municipales y sus actualizaciones, serán determinadas por el Instituto Municipal de Planeación de Aguascalientes atendiendo a los criterios de Equilibrio Poblacional, Compacidad Geométrica, Tiempos de Traslado, Socioeconómicos y Geográficos.

La Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno será la encargada de llevar a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Estado para su vigencia.

La información sobre la conformación territorial de las delegaciones deberá ser pública y estar disponible en el propio Instituto

ARTÍCULO 98. ...

...

...

...

...

De la I.- a la XVIII.- ...

XIX. COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES URBANAS Y RURALES

DIRECCIÓN DE ENLACE OPERATIVO
Departamento Jurídico.
Departamento de Desarrollo Rural.

DELEGACIONES URBANAS:
Delegado.
- Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
- Departamento de Desarrollo Social.

DELEGACIONES RURALES:
Delegado.
- Departamento de Servicios Públicos y Desarrollo Urbano.
- Departamento de Desarrollo Social.
- Comisarios Municipales.

ARTÍCULO 105 Bis. Corresponde al Coordinador General de Delegaciones, así como a los Delegados Municipales lo siguiente:

Al Coordinador General de Delegaciones

I. Acordar con el Presidente Municipal, el despacho de los asuntos que le corresponden;

II. Rendir informe de las actividades desempeñadas al Presidente Municipal, al Regidor o Síndico del ramo, cuando así se le requiera;

III. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de sus respectivas áreas, con las unidades administrativas correspondientes con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

IV. Formular y proponer al Presidente Municipal los proyectos de planes y programas que les correspondan;

V. Mantener permanente comunicación con la Dirección de Atención Ciudadana y demás dependencias municipales, a efecto de responder, atender y dar seguimiento a las demandas y necesidades de la población;

VI. Participar con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;

VII. Llevar a cabo reuniones mensuales con los delegados municipales e incluir el rubro de reportes de violencia contra las mujeres en la demarcación y acciones para eliminarla;

VIII. Hacer recorridos, con cada uno de los delegados, en colonias y comunidades para hacer un diagnóstico y resolver la problemática del lugar en materia de violencia de género, en especial contra las mujeres, servicios públicos y apoyos en desarrollo humano, urbano y rural, en su caso canalizarlo a las dependencias correspondientes;

IX. Coadyuvar con las distintas Secretarías respecto a los reportes de las necesidades del servicio público, alumbrado, agua potable y demás servicios con que cuente o necesite la comunidad;

X. Llevar un registro general de los casos donde se presenten actos de violencia de género, en especial contra las mujeres, en especial de violencia en la familia y violencia comunitaria, con datos desagregados de género, edad, escolaridad, urbana, rural o comunitaria, orientación sexual, origen étnico;

XI. Nombrar un enlace de género para la debida coordinación de acciones con el Instituto Municipal de la Mujer de Aguascalientes;

XII. Llevar a cabo reuniones con los comisarios municipales;

XIII. Las demás que señale la ley o el H. Ayuntamiento.

A los Delegados Municipales.

I. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales en todos los asuntos asignados;

II. Proporcionar información y cooperación técnicas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

III. Mantener permanente comunicación con la Dirección de Atención Ciudadana y demás dependencias y entidades municipales, a efecto de responder, atender y dar seguimiento a las demandas y necesidades de la población;

IV. Cumplir con la normatividad que emita la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación en materia de operación, mantenimiento, aplicación y administración de los sistemas de cómputo y en general, con las normas que emitan las dependencias municipales dentro de sus áreas de competencia;

V. Asistir y brindar el apoyo necesario para los eventos y actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que se lleven a cabo dentro de su delegación o donde se les requiera por la Coordinación;

VI. Llevar a cabo reuniones con los comisarios municipales e incluir el rubro de reportes de violencia contra las mujeres en la demarcación y acciones para eliminarla;

VII. Hacer recorridos en colonias y comunidades para hacer diagnóstico y resolver la problemática en desarrollo humano, urbano y rural, servicios públicos y apoyos, así como en materia de violencia de género, en especial contra las mujeres, y en su caso canalizarlo a las dependencias y entidades correspondientes;

VIII. Coadyuvar con las distintas Secretarías con respecto a los reportes de las necesidades de los servicios públicos que brinda el Ayuntamiento, así como llevar un registro con el estatus de estos;

IX. Atender los reportes que le realicen los Comisarios, así como llevar un registro con el estatus de estos;

X. Apoyar a la ciudadanía canalizándola a diversas instancias públicas para la debida atención de sus necesidades;

XI. Llevar un registro de los casos donde se presenten actos de violencia de género, en especial contra las mujeres, en especial de violencia en la familia y violencia comunitaria, con datos desagregados de género, edad, escolaridad, urbana, rural o comunitaria, orientación sexual, origen étnico;

XII. Rendir a la Coordinación de Delegaciones informes de actividades, así como de atención y seguimiento a los reportes y registros establecidos en el presente artículo;

XIII. Las demás que señale la ley, la Coordinación o el H. Ayuntamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese el presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO. Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día once de octubre del año dos mil diecinueve en el salón Cabildo, con la presencia de la Licenciada María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes; los Regidores Edson Rubén Camarillo Rodríguez, Marly Fabiola Carranza Ávila, Manuel Alejandro Monreal Dávila, Mónica Ledezma Gallegos, Gustavo Tristán López, Juana Cecilia López Ortiz, Sergio David Mora Rodarte, Miguel Romo Reynoso, Mauricio González López, Oscar Salvador Estrada Escobedo, Sindy Paola González Rubalcava, Hazel Montejano García, Netzahualcóyotl Ventura Anaya, Karla Cassio Madrazo, la Síndico de Hacienda Ma de Jesús Ramírez Castro y el Síndico Procurador Luis Alberto Rivera Vargas; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez.- En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a 11 de octubre de 2019.- Lic. María Teresa Jiménez Esquivel, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, con fundamento en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2017-2019, tuvo a bien aprobar el ***Reglamento Sanitario de Control, Protección y trato digno a los animales del Municipio de Aguascalientes***, para quedar de la siguiente manera:

"REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL, PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES."

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y se emiten con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General de Vida Silvestre, Ley Federal de Sanidad Animal, Ley de Organizaciones Ganaderas, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Estatal de Salud, Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Aguascalientes, Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes; Código Penal del Estado de Aguascalientes; las Normas Oficiales Mexicanas en esta materia y las demás que sean competentes en la materia, en lo que respecta a la salud y cuidado animal para evitar el maltrato.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento en materia sustantiva, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras Leyes, Reglamentos, Normas y demás disposiciones legales relacionados con la materia que regulan el presente Reglamento.

ARTÍCULO 2°.- El presente Reglamento es aplicable para el Municipio de Aguascalientes, es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Establecer los principios éticos y jurídicos que todo persona y autoridad debe observar en el trato y contacto con los animales;

II. Proteger y regular la vida, el crecimiento y sacrificio de las especies animales útiles, de calle o abandono y de compañía al ser humano o que su existencia no lo perjudique;

III. Promover que los animales vivan libres de violencia en el Municipio de Aguascalientes;

IV. Promover la salud y bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas para su existencia digna;

ÍNDICE:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

Pág.

CONTRALORÍA DEL ESTADO:
Convenio de Colaboración Administrativa Celebrado entre la Contraloría del Estado y la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes. 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS:
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 020-19. 9

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES:
Licitación Pública Estatal.-.Convocatoria: 008-19. 14

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES:
Licitación Pública Estatal.- Convocatoria: 007. 17

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES:
Resultados de la Convocatoria "Entrega de Estímulos 2019" 19

Reforma al inciso m) del artículo 1312, la adición de un párrafo tercero al artículo 1336 y la adición de la fracción VI al artículo 1341 del Código Municipal de Aguascalientes. 21

Adición de un segundo párrafo al artículo 5°, se adiciona un artículo 6BIS, se adiciona la fracción VII al artículo 14 y se adiciona la fracción XVII al artículo 24 del Reglamento de Espectáculos y Diversiones Públicas del Municipio de Aguascalientes. 22

Reformas a los artículos 3°, 98 fracción XIX y 105 BIS del Código Municipal de Aguascalientes. 23

Reglamento Sanitario de Control, Protección y Trato Digno a los Animales del Municipio de Aguascalientes. 26

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO:
Reformas al Código Municipal de Calvillo, Aguascalientes. 61

CONDICIONES:

"Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual $ 817.00; número suelto $ 39.00; atrasado $ 47.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra $ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana $ 675.00.- Publicaciones de balances y estados financieros $ 948.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.